

Copia certificada de la liquidación del presupuesto del último ejercicio.

- b) Memoria explicativa del proyecto:
  - Justificación de la necesidad del programa.
  - Fecha de la última revisión del catastro.
  - Coste total del programa planteado.
  - Duración prevista de los trabajos.

Cuando se haya contratada con empresas dedicadas a tales actividades, se acompañará copia del proyecto redactado por las mismas.

Artículo 11°. El pago de la subvención se producirá de la siguiente forma:

50% por los trabajos realizados en el momento de su concesión.

El resto, al terminar los trabajos técnicos de formación, actualización o revisión.

**CAPITULO III  
PROGRAMAS DE INFORMATIZACION**

Artículo 12°. Podrán ser objeto de subvención las inversiones efectuadas en programas destinados a la adquisición de equipos y/o aplicaciones informáticas tendentes exclusivamente a la gestión presupuestaria del Municipio.

Artículo 13°. Las solicitudes de subvención debidamente razonadas irán acompañadas de la siguiente documentación:

Justificación de la necesidad del equipo y/o aplicación informática.

Coste total del Programa.

Certificado del acuerdo plenario del Municipio aprobatorio del programa y, en su caso, compromiso de aportar la parte no subvencionada.

Artículo 14°. El pago de la subvención se realizará una vez adquirido el sistema informático.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. No existe ninguna limitación para la concesión de nuevas subvenciones, ni para los Municipios que yo hubiesen sido beneficiarios en años anteriores, ni para los que quieran acogerse a los dos programas que se contemplan en esta Orden.

Segunda. Se faculta a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias a fin de desarrollar, oplicor o interpretar el contenido de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 1987

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda

ORDEN de 26 de junio de 1987, por la que se regula la inspección técnica de vehículos propiedad de la Junta de Andalucía.

La legislación actual (Real Decreto 2344/1985, de 20 de noviembre de Presidencia del Gobierno y Orden de 17.11.1986 de la Consejería de Fomento y Turismo) exige la revisión periódica de todos los automóviles con determinado antigüedad, para garantizar el buen funcionamiento de aquéllos. En esa línea y por razones tanto de seguridad como de ejemplaridad, la Junta de Andalucía ha de proceder a que todos sus vehículos poseen revisiones periódicas en cualquiera de las instalaciones que lo Consejería de Economía y Fomento posee en las distintas provincias andaluzas. Esta revisión afectará tanto o los vehículos propios como a los cedidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por otras instituciones.

Por otro lado, la competencia y responsabilidad que la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma en su artículo 111 se atribuyen en la «conservación y utilización con la diligencia debida» de los bienes a cargo de cada Entidad dependiente de la Comunidad Autónoma, precisa de una normativa específica en lo que respecta al mantenimiento y seguridad de su parque de medios móviles.

Por todo lo expuesto, en razón a las facultades que determina el artículo 12 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 79/1987, de 25 de marzo.

**DISPONGO:**

Artículo 1°. De acuerdo con la presente normativa todos los vehículos oficiales de la Junta de Andalucía habrán de pasar revisión, periódicamente, en los plazos señalados en el Anexo 1.

Artículo 2°. Las revisiones se realizarán en las estaciones oficiales de Inspección Técnica dependientes de la Consejería de Economía y Fomento existentes en las distintas provincias andaluzas.

Las incidencias que se produzcan como consecuencia de la inspección técnica habrán de consignarse en el informe oficial aprobado por el Ministerio de Industria y Energía (Real Decreto 1987/85 de 24 de septiembre).

Artículo 3°. La forma práctica de realización de la primera y sucesivas revisiones ha de concertarse por las respectivas Unidades de cada Organismo de la Junta con las Delegaciones Provinciales de Economía y Fomento, las que señalarán la fecha adecuada para dichas revisiones teniendo en cuenta la urgencia y la fecha de petición.

Sevilla, 26 de junio de 1987

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda

**ANEXO I  
INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS OFICIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

TIPO DE VEHICULOS Y ANTIGÜEDAD (1)	PLAZO DE INSPECCION LEGAL			
	EVENTO	SEMIANUAL	ANUAL	BIENAL
<b>1.- MOTOCICLETAS</b>				
Hasta cinco años.....	X			
De más de cinco años.....				X
<b>2.- AUTOMOVILES-TURISMO (con capacidad de hasta nueve plazas incluido el conductor).</b>				
Hasta cinco años.....	X			
De cinco a nueve años.....			X	
De más de nueve años.....				X
<b>3.- AUTOBUSES-MICROBUSES (De más de nueve plazas)</b>				
Hasta diez años.....			X	
De más de diez años.....		X		
<b>4.- VEHICULOS DE TRANSPORTES</b>				
<b>4.1.- De igual o menos de 3,5 Tm. de peso máximo autorizado:</b>				
Hasta dos años.....	X			
De dos a cuatro años.....			X	
De cuatro a diez años.....				X
De más de diez años.....		X		
<b>4.2.- De más de 3,5 Tm. de peso máximo autorizado:</b>				
Hasta diez años.....			X	
De más de diez años.....		X		
<b>5.- TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLA Y REMOLQUES</b>				
Hasta cinco años.....	X			
De cinco a quince años.....				X
De más de quince años.....			X	
<b>6.- VEHICULOS ESPECIALES Y MAQUINARIA AUTOPROPULSADA (2)</b>				
Hasta tres años.....	X			
De tres a diez años.....				X
De más de diez años.....			X	
<b>7.- AMBULANCIAS</b>				
Hasta dos años.....	X			
De dos a cuatro años.....			X	
De más de cuatro años.....		X		

(1).- Según la Tarjeta de Identificación Fiscal.  
(2).- Excluidos aquellos vehículos con velocidad de servicio menor de 20 Km/h.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el nombramiento de los Funcionarios de la Consejería de la Presidencia que figuran en el Anexo I, en los puestos que se indican.

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, con objeto de acomodar los efectivos existentes a las necesidades del servicio deducidas de la relación de puestos de trabajo autoriza al Consejo de Gobierno para destinar a los funcionarios y laborales a otros puestos de la misma localidad, con tal de que cumplan los exigencias de titulación y demás requisitos previstos en la relación.

Aprobado la relación de puestos de trabajo prevista en el Art. 11 de la Ley anteriormente citada, procede destinar al personal que ocupaba puestos de trabajo desaparecidos o otros que figuren en la relación.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación, vistos los informes favorables de la Consejería de la Presidencia y de la Secretaría General para la Función Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de junio de 1987.

ACUERDA :

Primero. Destinar a los funcionarios que figuran en el Anexo I del

presente Acuerdo, a los puestos de trabajo relacionados en el mismo.

Segundo. A efectos de inscripción se remitirá al Registro General de Personal, la documentación establecida en la Orden de 25 de abril de 1986 (BOJA núm 36).

Tercero. Los funcionarios solicitarán del Consejero de Gobernación a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, la asignación del grado personal consolidado, si procede, en el impreso oficial correspondiente.

Cuarto. Contra el presente Acuerdo podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ANEXO RELACION 2

CONSEJERIA DE: Presidencia

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	ADS	GR	NIVEL	C. ESPECIFICO	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº REGISTRO PERSONAL ANTIGUO
CENTRO DE TRABAJO: SECRETARIA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA						LOCALIDAD: SEVILLA
Secretaria	F	D	17	294	Ofelia Pérez Pérez	A03PG031816
VICECONSEJERIA						
Aux. Administrativo-Protocolo	L	D	02	0	Rosa Sanguino Pascual	LI4PJAN0000005
Asesor Protocolo	F	CD	17	294	Ana María Martínez Figueroa	A03PG32862
Unidad Gestión Contabilidad	F	CD	17	294	Mº Jesús Ahijón Tejero	T57AG09A0038P
GABINETE JURIDICO						
D.P. Jurídico SG.DCHO.COM. y A.N.	F	A	30	1.304	Miguel Bravo-Ferrer Delgado	A10HA541
Letrado Territorial	F	A	30	1.304	Bernardo Carmona Solgado	A10HA516
Neg. Tramitación Asunt. Contec.	F	CD	17	00	Mº Teresa Moreno Aparicio	A03PG20335
Secretaria Jefe Gob. Jurídico	F	D	17	294	Encarnación Doña Jiménez	A03PG16620
SECRETARIA GENERAL TECNICA						
Un. Gestión Presupuestaria	F	CD	17	294	Rafael Montero Acosta	A03PG28487
Neg. Habilitación Gros. Pers.	F	CD	17	294	Manuela Calero Pérez	A03PG23680
Neg. Habilit. Gros. Material	F	CD	17	294	Rafael Ruiz Cruceyes	A03PG17942
Neg. Reg. Interior e Inventario	F	CD	17	00	Juan L. Fernández Gallardo	T270P05A000023P
Neg. Informac. Registro y Archivo	F	CD	17	294	Carmen Algarín Vélez	2838766113
Neg. Administración	F	CD	17	00	Blancaflor Matilla Cotón	T54AG25A0371P
Serv. Legislación Recursos y Doc.	F	A	28	875	Vicente Perea Florencio	A01PG3570
Depart. Gest. y Documentación	F	BC	22	522	Juan Mº Jiménez Trigueros	A02PG12913
Un. de Gestión	F	CD	17	00	Fátima Romero Muñoz	T16EC3A0147
Un. de Documentación	F	CD	17	294	Mº Josefa Domas Ocaña	A03PG28504
Un. Programación y Estadística	F	BC	18	00	Urbano Domínguez Martínez	A02PG12269
Neg. Registro Dispos.	F	CD	17	00	Concepción Camacho Rueda	A03PG14180